PROCESO					
PROCESO DE GESTIÓN CONTRATUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
FICHA TECNICA					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FICHA TECNICA

OBJETO. 15-9110-417 Contratar los servicios de salud de zona protegida institucional, atención y socorro en contingencias, urgencias y traslado a los miembros de la comunidad Sena del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial y finca Ica de la Regional Boyacá.

JUSTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) de la Ley 80 de 1993, en el literal b del numeral 5) del artículo 2 de la ley 1150 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y dando cumplimiento a la programación del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de 2026 las metas de formación el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial SENA Regional Boyacá y teniendo en cuenta:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con patrimonio propio, autonomía administrativa adscrito al Ministerio de Trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004 que se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que es deber del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA:

1) Responder con eficiencia y de acuerdo con las exigencias de la demanda de formación profesional integral.
2) Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él, un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos.
3) Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.

Que aunado a lo anterior la Constitución Política de 1991 establece en su artículo 54: *Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud. y* artículo 67: *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad*

y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 119 de 1994 establece la misión del SENA como el ente encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

El Decreto 249 de 2004 por medio de la cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA- en el artículo 25 define a los Centros de Formación Profesional como las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

En la actualidad el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial sede principal, ubicado en el Km 1 via Pantano de Vargas y la finca Ica ubicada en la vereda san lorenzo alto finca surbata vía Duitama - Paipa , la cual cuenta con tres jornadas educativas (mañana, tarde y noche), personal administrativo, instructores, contratistas y visitantes, para atender situaciones de emergencia se hace necesario divulgar los lineamientos para la identificación de amenazas y elaboración de los planes de emergencia, tanto de la Dirección General como de las Direcciones Regionales:

1.Programar, organizar, ejecutar y evaluar las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, Trabajo en Alturas y Riesgo Psicosocial en el trabajo, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los servidores públicos y contratistas de la Dirección General, en formar integral e interdisciplinaria y orientar a las Regionales para que ejecuten estas actividades.
2.Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Dirección General SENA y gestionar los recursos necesarios para su funcionamiento a través de la secretaria general.
3.Apoyar a los responsables de salud ocupacional, entendida en adelante como seguridad y salud en el trabajo, en las Direcciones Regionales en la programación, ejecución y control del cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional - Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST-, respectivo.

Adicional a las facultades anteriormente citadas, el Ministerio de Trabajo en los numerales 41 y 62 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, prevé que el empleador debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo, así mismo el empleador “debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.”

En consideración a lo anterior, la administración y la alta gerencia de toda la entidad deben asumir su responsabilidad en buscar y poner en práctica las medidas necesarias que contribuyan a mantener y mejorar los niveles de eficiencia en las operaciones de la entidad y brindar a sus trabajadores un medio laboral seguro. Por ello de acuerdo con las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo OIT, el artículo 56 del Decreto 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de

Riesgos Profesionales” , el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional” y el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”. Se debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Con el propósito de mejorar la capacidad técnica y realizar actividades de desarrollo empresarial, comunitario y tecnológico, El Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial - SENA Regional Boyacá, dispone de ambientes de formación que permiten el desarrollo de la Formación Profesional de los aprendices que cursan las diferentes especialidades que ofrece el Centro de Formación, gestionando el desarrollo del talento humano y el fortalecimiento empresarial en certificación dentro de los ámbitos social, económico y educativo, como es la prestación de servicios tecnológicos y científicos requeridos por el sector productivo en general.

Debido a la gran cantidad de aprendices, personal administrativo, instructores, trabajadores oficiales, contratistas y visitantes que ingresan a las instalaciones del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial Sede principal y finca Ica, se requiere contratar a una entidad prestadora de urgencias médicas en la modalidad de AREA PROTEGIDA, con el fin que la comunidad SENA que se encuentren dentro de las instalaciones de del Centro de formación y finca Ica puedan recibir una atención médica oportuna en el momento requerido, donde se cubra la atención de emergencia y urgencias de forma rápida y efectiva con equipos de la más alta tecnología Médica, incluido el servicio de Ambulancia quien realizara el traslado bajo condiciones técnicas y científicas que aseguren la estabilidad del paciente hasta llegar al Centro Hospitalario.

Las emergencias son eventos inesperados, no planificados, que impactan la seguridad y la salud de empleados, contratistas, miembros de la comunidad y otras visitantes del centro.

El servicio de zona protegida permite responder a la atención oportuna de urgencias o emergencias dentro de las instalaciones institucionales, a través de atención en sitio, estabilización y, de ser necesario, traslado asistido a un centro hospitalario. Esto aplica para funcionarios, contratistas, aprendices, proveedores y visitantes, y constituye un pilar fundamental dentro del Plan de Emergencias Institucional y del cumplimiento del SG-SST, como lo establece también la Resolución 0312 de 2019

De conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, toda persona natural o jurídica que preste servicios de salud debe encontrarse debidamente habilitada.

En este sentido, la **Resolución 3100 de 2019**, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece las condiciones de habilitación que deben cumplir los prestadores de servicios de salud, incluyendo:

- Capacidad técnico-administrativa
- Suficiencia patrimonial y financiera
- Capacidad tecnológica y científica

Por lo anterior, es jurídicamente procedente y necesario exigir que el proponente:

- Se encuentre inscrito y habilitado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).
- Tenga habilitado específicamente el servicio de transporte asistencial básico (TAB) y/o transporte asistencial medicalizado (TAM), según aplique.
- Acredite que la habilitación se encuentra vigente al momento de la presentación de la oferta y durante toda la ejecución contractual.

Que para el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial Regional Boyacá se asignó un presupuesto al rubro denominado “Contratar los servicios de salud de zona protegida institucional, atención y socorro en contingencias, urgencias y traslado a los miembros de la comunidad Sena del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial y finca Ica de la Regional Boyacá, por ende existe relación entre el rubro y la necesidad a realizar; así mismo se constató que en la planeación existente en el Plan Anual De Adquisiciones 2026 se contempló la adquisición de los elementos, codificado según el clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	F	25	2510	251017	25101703	Ambulancias
2	F	42	4217	421716	42171602	Camillas o accesorios para ambulancias
3	F	92	9210	921019	92101900	Servicios de rescate
4	F	92	9210	921019	92101902	Servicios de ambulancia
5	F	85	8510	851016	85101604	Servicios de asistencia de personal médico

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

El Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá requiere contratar los servicios de salud de zona protegida institucional, atención y socorro en contingencias, urgencias y traslado a los miembros de la comunidad Sena del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial y finca Ica:

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL

Especificaciones técnicas para contratar los servicios de salud de zona protegida institucional, atención y socorro en contingencias, urgencias y traslado a los miembros del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial sede principal y finca Ica que comprende directivos, administrativos, instructores, trabajadores oficiales, aprendices, contratistas y visitantes de las instalaciones del Sena- Cedeagro de la ciudad de Duitama.

INFORMACIÓN GENERAL	
REGIONAL	Boyacá
DEPENDENCIA Y/O CENTROS DE FORMACION CUBIERTOS	El centro de formación a cubrir es: **Duitama** - Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial Sede principal: Km 1 vía Duitama pantano de Vargas y finca ICA vereda san lorenzo alto finca Surbata vía Duitama Paipa.
COBERTURAS	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Área de cobertura	La prestación de servicios de asistencia médica y primeros auxilios debe contener: COBERTURA **Duitama:** Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial Sede principal : Km 1 vía Duitama pantano de Vargas y finca ICA vereda san lorenzo alto finca surbata vía Duitama - Paipa: - Disponibilidad de ambulancia TAB dotada con DEA para atención prehospitalaria y traslados, en emergencias y urgencias médicas, con tiempo de respuesta máx., de 10 minutos en emergencias. El servicio deberá estar disponible las 24 horas. De lunes a domingo.
Atención Médica en caso de Urgencia	Ejemplo URGENCIA: Situación de riesgo para la funcionalidad de las personas Tiempo de Respuesta: Máximo 10 Minutos.
Traslado Médico de Emergencia	Ejemplo Emergencia y urgencia 24 horas los 365 días al año, tiempo máximo de respuesta entre 10 y 15 minutos. Traslado sujeto a criterio medico derivado de la atención. Traslado Es aquel transporte del paciente a un Centro Asistencial Se realiza con base al criterio médico en la atención Tipos de Emergencias: • Paciente inconsciente. • Dolor en el pecho con factores de riesgo. • Convulsiones • Politraumatismos. • Hemorragias profusas.
Otras coberturas	Ejemplo *Orientación medica telefónica 24 /7 *Atención de urgencias y emergencias *Capacitaciones *Servicio ilimitado *Protección 24/7 *Apoyo en eventos especiales SENA * Convenios especiales para colaborares del área protegida.

Se puede llegar a la conclusión que esta compra permite mejorar las condiciones de seguridad a toda la comunidad SENA (instructores, aprendices visitantes, contratistas y funcionarios de la entidad) todo lo anterior , permitirá mitigar los riesgos y tener equipos de apoyo en caso de una emergencia, la adquisición de este servicio impacta positivamente: Identifican y controlan una Emergencia en caso que se presente y generan un ambiente más seguro, dentro de las instalaciones del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial sede principal y finca Ica, a su vez mitigar el riesgo que afecten la integridad de la comunidad SENA.

Por lo anterior es pertinente y conveniente adelantar un proceso de compra por los servicios anteriormente descritos, para dar cumplimiento a la atención de emergencia y poder entregar el servicio al Centro de Formación con elementos que permitan atender emergencias de forma eficiente con el fin de controlar todas estas eventualidades que se pueden presentar en la atención de emergencias.

A. ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Todas las especificaciones aquí contenidas son de obligatorio cumplimiento

1. El servicio de Área Protegida para el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial – CEDEAGRO del SENA REGIONAL BOYACÁ, será la prestación de servicios de salud por eventos que se clasifiquen como de emergencia o urgencia médica con cobertura en las instalaciones de la entidad en el CEDEAGRO SEDE PRINCIPAL y FINCA ICA, los cuales incluyen estabilización del paciente, valoración y traslado asistido de ser requerido.

2. La cobertura del servicio a contratar involucra a: funcionarios, aprendices, pasantes, contratistas y visitantes que se encuentren dentro de las instalaciones del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial Ubicado en el Km1 vía Duitama – Pantano de Vargas y Finca ICA ubicada en la Vereda San Lorenzo Alto Finca Surbatá - vía Duitama Paipa.

3. El contratista debe tener la disponibilidad de los servicios contratados de lunes a domingo las 24 horas de ser requerido en las situaciones de emergencia y/o urgencias que se presenten considerando un tiempo de respuesta de 10 minutos con un rango de hasta 20 minutos dependiendo de las condiciones del tráfico y las horas pico durante el tiempo de vigencia del contrato.

4. El contratista debe estar habilitado por la autoridad competente para la prestación del servicio de área protegida, en concordancia con el "Manual de Inscripción de Prestadores de Servicios de Salud" establecido mediante la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.

5. El proveedor deberá Informar el número de Ambulancias de servicio básico, debidamente dotados para prestar la atención inmediata los cuales deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución 20233040026535 de 2023 del Ministerio de Transporte y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, durante la vigencia del contrato.

6. Los vehículos utilizados para la prestación del servicio deben contar con la habilitación correspondiente y los documentos propios para su funcionamiento como el certificado revisión técnico-mecánica, SOAT, pólizas de responsabilidad civil extracontractual y contractual y seguro de responsabilidad civil que ampara al personal en operación de los procedimientos.

7. La Ambulancia para el traslado de baja complejidad (TAB), durante la ejecución del contrato, deberá estar habilitada por el Ministerio de Protección Social y la Norma Técnica Colombiana NTC 3729 última versión ICONTEC.

8. El personal de apoyo, como los vehículos dispuestos para la prestación del servicio deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución No. 3100 de 2019, modificada por la Resolución 465 de 2025 y demás normatividad vigente que aplique para quienes prestan este servicio.

9. El conductor de ambulancia deberá contar con curso de manejo de vehículos de emergencia, primeros auxilios y soporte vital básico, según lo establecido en la Resolución No. 3100 de 2019.

10. El auxiliar de Enfermeria deberá estar registrado ante la secretaria de Salud de Boyacá y ante el Registro Especial de Talento Humano en Salud RETHUS del Ministerio de Salud, con experiencia certificada en atención de emergencias y desastres, atención prehospitalaria, primeros auxilios y soporte vital básico, según lo establecido la Resolución No. 3100 de 2019.

11. Los equipos a utilizar para el manejo de la urgencia deben estar calibrados, con hojas actuales de revisión, limpieza y desinfección que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad

12. Aportar copia de la habilitación (licencia de funcionamiento) de la empresa prestadora de servicios de salud.

13. Entregar copia de la habilitación del servicio de transporte especial de pacientes cuando sea requerido.

14. Dar cumplimiento, a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (salud pensión y riesgos laborales) evidenciando la cotización del nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada; así como dar cumplimiento al SG-SST (sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo) y demás normas aplicables y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, al momento que sean solicitados, durante la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en el Ley 1122 de 2007, Decreto 510 de 2003, la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

15. Dotar al personal encargado de dar cumplimiento al objeto contractual con los elementos de protección personal que sean necesarios, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas 8 GCCON-F-046 V.03 exigidas por la legislación colombiana vigente. De acuerdo con la actividad que se realizará En cumplimiento con el artículo 2.2.4.6.24, punto 5 del Decreto 1072 de 2015. 3. Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.

16. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la entidad, al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud e informar oportunamente al SENA, acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual.

17. El personal contratado para la prestación de servicios de salud que desempeñen actividades al interior de las instalaciones del SENA debe contar con el esquema de vacunación (Hepatitis B, Tétano) (SI APLICA).

18. Previo a la prestación del servicio deberá allegar el listado de vehículos que estarán disponibles para la ejecución del objeto contractual.

19. El proponente deberá cumplir con todas especificaciones y condiciones técnicas requeridas y que se encuentran descritas de manera detallada en la ficha técnica la cual hace parte del presente proceso.

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3. Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4. Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5. Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
6. Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.

7. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
8. Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución de este.
9. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
10. Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
11. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
14. Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
15. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad conforme a los parámetros establecidos por el SENA en los estudios previos y en la invitación pública del presente proceso.
2. cumplir con las especificaciones técnicas del objeto a contratar establecidas en los estudios previos y las especificaciones exigidas por el SENA y ofertadas dentro de su propuesta.
3. Prestar los servicios ofertados de acuerdo con el objeto del contrato en la sede de atención que sean relacionadas en la propuesta del oferente.
4. Garantizar la permanente disponibilidad del personal mínimo requerido, para la ejecución del objeto contratado que permita cubrir las necesidades del SENA a nivel regional Boyacá.
5. Garantizar la confidencialidad de los análisis y la información derivada del objeto del contrato. No divulgar la información de los resultados a terceros.
6. Prestar el servicio de ambulancia terrestre tipo TAB las 24 horas del día, los 7 días de la semana, para la atención médica pre-hospitalaria, traslados asistidos a centros hospitalarios y orientación medica telefónica mediante Área Protegida para toda la comunidad del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial – CEDEAGRO y de la Finca ICA, ubicados en la ciudad de Duitama.
7. Atender sin distinción a todas las personas que se encuentren dentro del área definida, incluyendo aprendices, directivos, personal administrativo y visitantes, al momento de presentarse una emergencia.
8. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, en las resoluciones 3100 de 2019 (habilitación) modificada por la Resolución 1719 de 2022 y todas aquellas normas expedidas y relacionadas con el cumplimiento del servicio objeto de esta contratación.
9. Acreditar la aplicación de protocolos y/o guías médicas, aceptados en salud para el manejo de pacientes.
10. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del primer (1) días hábil siguiente a la fecha de suscripción del contrato y las instrucciones para su legalización.

11. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
12. Cumplir, además de las obligaciones emanadas de los estudios previos y de su oferta con las consagradas en el código de comercio y demás normas vigentes.
13. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta, y la invitación publica los cuales hacen parte vinculante del contrato.
14. Dotar al personal de los elementos de bioseguridad necesarios para realizar actividades objeto del contrato.
15. El contratista deberá garantizar que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentre debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos profesionales (requisito indispensable para el inicio de actividades).
16. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del supervisor designado
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
16. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato para los pagos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
17. Cumplir con las normas técnicas de calidad y seguridad industrial que para los servicios adquiridos se exijan.
18. Colaborar con el SENA en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
19. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparte el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión, funcionario que será el único interlocutor entre el SENA y el contratista, de tal forma, que cualquier cambio en los elementos no autorizada previamente por el supervisor será teniendo como existente por el SENA, no se obliga a su pago o reconocimiento por parte de la entidad.
20. Presentar todos los documentos requeridos por el SENA para el trámite del pago respectivo de acuerdo con los bienes y/o servicios entregados.
21. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
22. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los términos de referencia y en la propuesta presentada.
23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
24.Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
25. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores, de lo cual el supervisor será garante.
26. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

2. REQUISITOS AMBIENTALES, ENERGETICOS Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A) REQUISITOS DE ORDEN AMBIENTAL Y ENERGÉTICO

En la etapa precontractual: Presentar carta de compromiso de cumplimiento en todas las etapas del contrato de las políticas, programas y controles operativos que suscriban los sistemas de gestión

ambiental y de eficiencia energética del SENA, para lograr el cumplimento de los resultados previstos, incluida la mejora de su desempeño ambiental y energético, de conformidad a la normatividad que para el efecto aplica como el Decreto 2811 de 1974, La Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y normas ISO 140001:2015, 9001:2015 e ISO 50001:2018.

En la etapa contractual: Presentar certificación de que el prestador del servicio implementa el “Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades”.

En la etapa contractual: Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA, en un plazo no mayor a los noventa (90) días después de recogidos los residuos, indicando como mínimo:

1. identificación del certificado con consecutivo único
2. fecha de expedición,
3. Identificación de la empresa que emite el certificado,
4. Identificación del generador,
5. Identificación de las autorizaciones ambientales vigentes para el manejo de RESPEL (Licencia Ambiental),
6. Identificación de la persona natural que entrega los residuos,
7. Identificación de la empresa transportadora que entrega los RESPEL,
8. Fecha de recibo en la instalación y fecha(s) de gestión de los residuos,
9. Descripción del residuo o subcorriente de RESPEL correspondiente,
10. Cantidades recibidas y gestionadas en peso (kg) y tipo(s)
11. Indicar el tipo de aprovechamiento, tratamiento o disposición final realizado.

En la etapa contractual: Entregar copia del "Formato Anexo para la Consolidación de los Residuos Generados en Atención en Salud y Otras Actividades" con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados (reemplaza el formato RH1 a partir del 4 de octubre de 2025).

B) REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

En la etapa precontractual:

CONCEPTO DEL REQUISITO DE SST SEGÚN RESOLUCIÓN 312 DE 2019	ENTREGABLE JUNTO CON LA OFERTA	A QUIÉN APLICA	CRITERIO DE VALORACIÓN

El diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, ***para empresas de menos de diez (10) trabajadores*** en clase de riesgo I, II, III *puede* ser realizado por *un* ***técnico*** *en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)* o en alguna de sus áreas*, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que acredite mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas* o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acredite la *aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas*	1. ***Certificado del sistema de gestión de SST donde se certifique el cumplimiento al Decreto único del sector trabajo No. 1072 de 2015, mínimo emitido por un técnico en seguridad y salud en el trabajo y/o alguna de sus áreas***, a dicho certificado se le debe anexar: 2. ***Copia de la licencia de vigente*** en seguridad y salud en el trabajo de quien firma el certificado. 3. ***Certificado que acredite mínimo un año*** de experiencia certificada en el desarrollo de actividades de SST, de quien firma el certificado. 4. ***Copia de la aprobación del curso de capacitación virtual*** de cincuenta (50) horas en SST de quien firme el certificado. 5. Presentación de autoevaluación y planes de mejora del SG-SST. **Nota:** la actividad también puede ser desarrollada por profesionales, profesionales con postgrado en SST licencia vigente en SST y aprobación del curso de 50 horas.	A personas naturales y Jurídicas	CUMPLE – NO CUMPLE

Las empresas ***de once (11) a cincuenta (50) trabajadores*** y las unidades de producción agropecuaria de once (11) a cincuenta (50) trabajadores permanentes clasificadas con riesgo I, II ó III deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores: "El diseño del Sistema de Gestión de SST puede ser realizado por *un tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas*, con licencia *vigente* en SST, que acredite mínimo dos *(2) años de experiencia certificada por las empresa*s o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de seguridad y salud en el trabajo y que certifique la aprobación *del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas*". Esta actividad también podrá ser desarrollada por profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el referido curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.	6. ***Certificado del sistema de gestión de SST donde se certifique el cumplimiento al Decreto único del sector trabajo No. 1072 de 2015, mínimo emitido por un tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo y/o alguna de sus áreas***, a dicho certificado se le debe anexar: 7. ***Copia de la licencia de vigente*** en seguridad y salud en el trabajo de quien firma el certificado. 8. ***Certificado que acredite mínimo dos (2) años*** de experiencia certificada en el desarrollo de actividades de SST, de quien firma el certificado. 9. ***Copia de la aprobación del curso de capacitación virtual*** de cincuenta (50) horas en SST de quien firme el certificado. 10. Presentación de autoevaluación y planes de mejora del SG-SST. **Nota:** la actividad también puede ser desarrollada por profesionales, profesionales con postgrado en SST licencia vigente en SST y aprobación del curso de 50 horas.	A personas naturales y Jurídica	CUMPLE – NO CUMPLE
Las empresas ***de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados*** con riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta	***1) Certificado del sistema de gestión de SST donde se certifique el cumplimiento al Decreto***		

(50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores: El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST *podrá ser realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST*, que cuenten con *licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente* y el *curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas*.	***único del sector trabajo No. 1072 de 2015, mínimo emitido por un profesional en SST, o profesionales con postgrado en SST.***, a dicho certificado se le debe anexar: 5) ***Copia de la licencia de vigente*** en seguridad y salud en el trabajo de quien firma el certificado. 5) ***Certificado que acredite mínimo dos (2) años*** de experiencia certificada en el desarrollo de actividades de SST, de quien firma el certificado. 5) ***Copia de la aprobación del curso de capacitación virtual*** de cincuenta (50) horas en SST de quien firme el certificado. 5) Presentación de autoevaluación y planes de mejora del SG-SST. **Nota:** la actividad también puede ser desarrollada por profesionales, profesionales con postgrado en SST licencia vigente en SST y aprobación del curso de 50 horas.	A personas naturales y jurídicas	CUMPLE – NO CUMPLE

En la etapa Contractual:

- Entregar copia de la habilitación (licencia de funcionamiento) de la empresa prestadora de servicios de salud.
- Entregar copia de la habilitación del servicio de transporte especial de pacientes cuando sea requerido.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($37.961.151) M/CTE., incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás **impuestos**, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) Meses sin exceder la vigencia 2026, desde el perfeccionamiento del inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal y aprobación de garantías).

5. GARANTIAS SOLICITADAS AL CONTRATISTA:

	Señale con una "X" los amparos a exigir: ***(INDICAR PORCENAJES Y VIGENCIAS A SOLICITAR)***
	Seriedad de la oferta: *por el (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)*
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: *por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)*
	Pago anticipado: *por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.*
X	***Cumplimiento:*** *por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.*
X	***Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:*** *por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.*
X	***Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:*** *por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y Doce (12) meses más.*
X	***Calidad del servicio:*** *por el (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.*
	Protección de los bienes: *por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato*
X	***Póliza de Responsabilidad extracontractual:*** *El contratista deberá constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por un valor asegurado equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.*

Proyectó: Unidad de contratación conformado por:

Marisel Estupiñán Albarracín – Apoyo HYSI

Paula Daniela Medina Camargo – Dinamizadora Ambiental y Energética